

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2125-2026	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	CESAR ADOLFO NORIEGA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1.140.851.181
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.788.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026
GARANTIAS	APLICA

Entre los suscritos, **MARYURY DIAZ CESPEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.116.545.066**, quien obra como Agente Especial Interventora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, identificada con NIT. 901.536.799-5, designada mediante Resolución No.2025420000011572-6 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud; y por la otra, **CESAR ADOLFO NORIEGA PATIÑO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **1.140.851.181**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrá por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, manual de contratación y supervisión de contratos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** La ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere. **4)** Que dentro de los servicios prestados por la E.S.E. UNA en su portafolio como Institución Prestadora de Servicios de Salud, tiene habilitado el servicio de **GINECOBSTERICIA y CIRUGIA GINECOLOGICA**, el cual abarca la asistencia de consulta externa e interconsultas, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos, cirugías, entre otros; prestación que se realiza en pro del mejoramiento de los servicios y el buen funcionamiento en la atención de pacientes de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. **5)** Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico., para cumplir con los requisitos para la prestación de los servicios habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019, demanda para su operación un profesional especializado en **GINECOLOGIA** en el estándar de Recurso Humano, y dado que la E.S.E. No cuenta con en su planta de personal con suficientes profesionales, se genera la necesidad de la contratación idónea para la ejecución de las actividades asistenciales y garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes y dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad que tiene establecida la institución. **6)** En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios que brinda a su interior, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la ESE, requiere la contratación de persona natural profesional especializado en **GINECOLOGIA** para la prestación de los servicios de atención en salud, con la finalidad de atender a los pacientes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y garantizar el servicio médico especializado, diagnóstico y tratamientos de

79 3369

enfermedades enfocado en el sistema reproductor femenino, dando atención a todas las patologías que se relacionan con el útero, la vagina y los ovarios, entre otros servicios asistenciales. 7) Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa, con fundamento en la descripción de la necesidad señalado en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTIFICA**. 8) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal. 9) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA 1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA 2. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 3.- VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.788.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** El presente contrato se ejecutará por evento, a través del sistema de monto agotable es decir el pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el CONTRATISTA liquidadas según las siguientes tarifas y valores detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR Y/O TARIFAS
SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA	VALOR POR HORA: \$67.000

La E.S.E., pagará al contratista mediante pagos parciales cuyo valor se liquidará de acuerdo con los servicios prestados, discriminando de acuerdo con las actividades realizadas según lo descrito en el estudio previo y demás documentos hacer parte del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1:** El contrato a celebrar, se realizará bajo la modalidad de pago por evento (cuantía indeterminada o monto agotable), el valor a cancelar MENSUAL resultará de la liquidación de las horas de servicios prestados efectivamente por el contratista durante el periodo a liquidar. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total del contrato. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad de este y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 3:** Con el fin de evitar tal situación, deberá EL CONTRATISTA dar aviso por escrito, al supervisor del cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia, a fin de asegurar la prestación continua del servicio el cual representa un elemento de seguridad para el paciente. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. 1)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con LA E.S.E.: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 7) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 8) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E., para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **Parágrafo:** En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Recibir y entregar turnos en el servicio de ginecología y gineco-obstetricia, según la programación

establecida por el Coordinador del área. 2. Valorar clínicamente a pacientes en consulta externa, interconsultas y hospitalización, realizando historia clínica completa y valoración prequirúrgica cuando aplique. 3. Garantizar la programación oportuna de procedimientos y cirugías ginecológicas y obstétricas, en coordinación con el equipo interdisciplinario. 4. Documentar todas las atenciones en la historia clínica y soportar registros clínicos requeridos por la E.S.E. 5. Participar en procesos de docencia y capacitación de médicos internos y estudiantes en la especialidad, cumpliendo convenios docente-asistenciales. 6. Realizar procesos asistenciales y administrativos, incluyendo codificación de procedimientos (CUP) y hacer uso de códigos (CIE-10) con pertinencia, y participar en comités institucionales según requerimiento. 7. Aplicar listas de chequeo quirúrgico y protocolos clínicos para reducir incidentes o eventos adversos durante procedimientos quirúrgicos. 8. Establecer barreras de seguridad y notificar situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad del paciente. 9. Cumplir con las estrategias institucionales de seguridad del paciente y promover prácticas seguras tanto para usuarios como para el personal de la E.S.E. 10. Notificar oportunamente ausencias por salud o calamidad, asegurando la continuidad de la atención en consulta, hospitalización y procedimientos quirúrgicos. 11. Brindar atención con calidad, calidez, oportunidad, seguridad y trato humano a todos los pacientes y sus familias, respetando sus valores culturales y religiosos. 12. Utilizar de manera responsable y proteger los bienes, equipos e insumos de la E.S.E., respondiendo por daños o pérdidas imputables al contratista. 13. Participar en la notificación de eventos de interés en salud pública mediante fichas epidemiológicas y reportar incidentes o eventos adversos al programa de seguridad del paciente y a la Oficina de Gestión de Calidad. 14. Garantizar el adecuado diligenciamiento, orden, custodia y confidencialidad de las historias clínicas y registros médicos. 15. Participar en comités administrativos y asistenciales según convocatoria, como miembro o invitado. 16. Reportar accidentes e incidentes de trabajo al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo. 17. Atender y dar solución a observaciones relacionadas con calidad, pertinencia, oportunidad y racionalidad técnico-científica de la atención en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. 18. No realizar investigaciones en pacientes sin autorización institucional; permitir la participación de estudiantes universitarios en prácticas y docencia, según convenios suscritos. 19. Garantizar el derecho a la información del paciente, brindando información clara, veraz y oportuna sobre su atención, incluyendo el diligenciamiento del consentimiento informado. 20. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, asegurando la excelencia y continuidad del servicio de ginecología y gineco-obstetricia. **CLÁUSULA 7. - RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es profesional independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 421 de fecha 20 de mayo de 2026, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía Única, la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se

consignan en la presente cláusula, a fin de garantizar la indemnización de los perjuicios que eventualmente pudiera causarse a terceros, como consecuencia de la labor profesional ejecutada por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional Médica	200 SMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso del contratista cuente previamente con la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional global o con beneficiario de terceros afectados, vigente a la fecha de suscripción del contrato, será aceptada la póliza que tengan suscrita, siempre y cuando su valor de cobertura sea igual al exigido por la E.S.E. En caso de que la vigencia de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente sea inferior a un año, será aceptada, pero se deberá obligatoriamente realizar la actualización y ampliación de la cobertura por el tiempo restante para completar un año, un día antes de su vencimiento. **CLÁUSULA 13. -SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercido por la **DIR CACR SABANALARGA**, o quien sea designado por la Agente Especial Interventora, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Agente Especial Interventora, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adición o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **b)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. **c)** Anexos Técnicos. **d)** Estudios previos **e)** Propuesta. **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **g)** Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: **1)** Mutuo acuerdo ente las partes **2)** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3)** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. **4)** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. **5)** LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. **6)** En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. **7)** Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de



los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARAGRAFO:** Cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad y no divulgará a terceros información revelada por la otra Parte, incluyendo sin limitación, documentos identificados como confidenciales, precios, información financiera y técnica, documentación, software, procesos, know-how y toda información no pública, salvo previa autorización por escrito de la parte reveladora. Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus empleados. No se entenderá como información confidencial la información que (I) esté o pase a ser de dominio público sin infracción por la Parte receptora, (II) sea conocida por la Parte receptora en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por la Parte receptora; (III) la Parte receptora haya recibido la información, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; (IV) deba revelarse por ministerio de la ley o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. Todo lo anterior, no impide al contratista facilitar el nombre del Comprador y los datos básicos del Pedido como parte de sus referencias comerciales. **CLÁUSULA 22. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo:** El CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que la sociedad en cumplimiento de su obligación, legal dé prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Accionistas, Socios o de sus Representantes Legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo o subyacente a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLÁUSULA 23- CADUCIDAD.** Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 24. - MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. - CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y de común acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 28- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 29 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier



diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

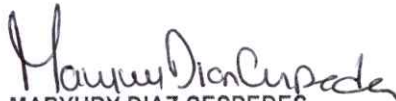
CLÁUSULA 30 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 (Estatuto de Contratación de la E.S.E), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 31. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 32.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones:

CENTRO DE ATENCION	DIRECCION
Centro de Atención Complementaria Especializado-Alta Complejidad Adulto – CACE ACA	Calle 57 No. 23 - 100
Centro de Atención Complementaria Regional Sabanalarga – CACR SABANALARGA	Calle 25 No. 8 – 25 Sabanalarga (Atlántico)
Centro de Atención Complementaria Regional Soledad – CACR SOLEDAD	Calle 65 # 6-241 Soledad (Atlántico)

CLÁUSULA 33. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el día primero (1) del mes de junio del año 2026.

LA E.S.E.


MARYURY DIAZ CESPEDES
Agente Especial Interventora
ESE Universitaria del Atlántico

CONTRATISTA


CESAR ADOLFO NORIEGA PATIÑO
C.C. No. 1.140.851.181

Proyectó: Gisella Pérez Cerpa / Abogado Dirección Contratación
Aprobó: Jefferson Castro Romero/Director de Contratación